Poder Judicial **Nº 12 /2018**

CONTRATO

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 1224 de fecha 06 de febrero de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. (CIA PILOTO - LIDER) – ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS - PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, domiciliada en la Avenida Aviadores del Chaco 1669 c/ San Martin, República del Paraguay, representada para este acto por la **DOCTORA CASILDA BURGOS GARCÍA**, con Cédula de Identidad N° 379.102, denominada en adelante el **ASEGURADOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - SBE - AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **ASEGURADOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 72/2017 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – SBE – AD REFERÉNDUM",** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia Nº 522 de fecha 30 de enero de 2018 y que serán proveídos por el **ASEGURADOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Contrato;

b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d. Los Datos cargados en el SICP;

e. La Oferta del Proveedor;

f. La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

g. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

h. Documentos del Adjudicado

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

La Consolidada S.A. de Seguros

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 338.493.

El presente llamado es PLURIANUAL, por lo tanto, se encuentra sujeto a las previsiones presupuestarias correspondientes al año 2019, de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 72/2017 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - SBE - AD REFERÉNDUM"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia Nº 379 de fecha 13 de noviembre de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia Nº 522 del 30 de enero de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **ASEGURADOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **ASEGURADOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto máximo del Contrato es **G. 1.955.400.000 (GUARANIES UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL)**, determinado en base a los precios unitarios que incluyen el I.V.A., que figuran en la Planilla de Oferta del **ASEGURADOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	84131607-001	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	MES	EVENTO	12	12	24.700.000	296.400.000
2	84131603-001	SEGURO ACCIDENTES PERSONALES	UNIDAD	UNIDAD	13.200	14.000	118.500	1.659.000.000
							TOTAL	**1.955.400.000**

TOTAL DE PRECIOS: G. 1.955.400.000 (GUARANIES UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL)

El **ASEGURADOR**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

Consolidada S.A. de Seguros

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

- Factura.
- Nota de Pedido de Pago.
- Nota de Crédito en caso de endoso de póliza.
- Copia de Acta de Recepción Definitiva.

El pago de los mismos será dentro de los 60 (sesenta) días corridos, posteriores a la fecha de presentación de las facturas correspondientes, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero. Las formas y condiciones de pago al **ASEGURADOR** en virtud del Contrato serán las siguientes:

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja.

Grupo Nº 1 Seguro de Responsabilidad Civil: Pago único Anual. Contra entrega de la Póliza de Seguro, en cumplimiento de las condiciones y plazo convenidos. Dicho acto se documentara con la presentación de una Factura Crédito, cuyo pago deberá ser solicitado por nota, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Grupo Nº 2 Seguro de Accidentes Personales: Pago inicial contra entrega de la Póliza de Seguro, en base a la nómina actualizada a ser proveída, a la firma del Contrato, en cumplimiento de las condiciones y plazos convenidos. Y pagos mensuales o según la periodicidad necesaria, en relación a altas/bajas de funcionarios beneficiarios de la póliza, por el método de compensación.

Es decir, se abonara por la diferencia entre altas y bajas producidas en el mismo periodo de tiempo, y se documentara mediante Endosos de Póliza, Nota de Crédito y Factura Crédito, cuyo pago deberá ser solicitado por nota, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas.

El **ASEGURADOR** no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la **CONTRATANTE** en tiempo y forma oportunos.

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la **CONVOCANTE**, la tasa de interés que se aplicará es del 0,01 % (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del Contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio por la compra de los equipos de seguridad establecidos en el presente contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

Consolidada S.A. de Seguros

Dónde:

A= Precio ajustado de los servicio facturados.

P= Precio facturado de los servicio ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el **ASEGURADOR** se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la **CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que el **ASEGURADOR** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

El **ASEGURADOR** se compromete a prestar los servicios y proveer a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del Contrato.

El lugar de entrega será en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en la ciudad de Asunción, barrio Sajonia, entre las calles Alonso y Testanova, de lunes a viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs.

La vigencia de las pólizas será de **1 (un) año.** Las indemnizaciones se realizaran con la reposición del bien de similar característica o superior al siniestrado o en su defecto con el pago del valor asegurado del bien siniestrado.

El **ASEGURADOR** deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el Capítulo que regula los Seguros en general Art. 1591 y 1597. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la **CONTRATANTE** reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del **ASEGURADOR**, una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

La Consolidada S.A. de Seguros

perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún la **CONTRATANTE** no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

La **CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **ASEGURADOR**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **ASEGURADOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula décima del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del Contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

La Consolidada S.A. de Seguros

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 27 mes febrero y año 2018.

CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER

ASEGURADOR: COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. (CIA PILOTO – LIDER) – ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS - PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

La Consolidada S.A. de Seguros

DRA. CASILDA BURGOS GARCIA.